



OEP

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PROTOCOLO DE REGISTRO DE CANDIDATOS

Aprobado mediante Resolución

TSE-RSP-ADM N° 0227/2019 de 24 de mayo de 2019

LA PAZ - 2019

PROTOCOLO DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1. ETAPA DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1.1. PRECONDICIONES OPERATIVAS

- El registro de candidatos se realizará si el binomio presidencial está correctamente habilitado, vale decir que cumpla todos los requisitos establecidos según normativa vigente.

1.2. ENTREGA DE CREDENCIALES DE ACCESO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS

- Secretaría de Cámara remitirá la lista de delegados acreditados a la DNTIC para la creación de usuarios.
- La DNTIC creará las cuentas de los usuarios de cada organización política o alianza, y remitirá a Secretaría de Cámara en sobre cerrado.
- Secretaría de Cámara entregará las credenciales de acceso a las organizaciones políticas o alianzas
- Todos los usuarios serán administrados por la DNTIC.

1.3. REGISTRO DE CANDIDATOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O ALIANZAS

SISTEMA

- El sistema contendrá el registro de binomios presidencial precargado. La habilitación o inhabilitación de binomio presidencial será aprobada por Sala Plena.
- Las organizaciones políticas realizarán el registro de sus candidatos durante el periodo que indique el calendario electoral.
- Realizaran el registro de las siguientes candidaturas:
 - Senadores
 - Diputados uninominales
 - Diputados plurinominales
 - Diputados de circunscripciones especiales
 - Representantes de organismos supraestatales
- El registro de candidatos mediante el sistema validará la paridad y alternancia de generó, según normativa vigente.

- El sistema validará que el registro del candidato no se encuentre en un estado de inhabilitado en el PEB, sea boliviano y sea mayor de edad, el día del proceso electoral.
- Una vez concluido el registro de candidatos, según calendario electoral, el sistema permitirá realizar la impresión de las listas de candidatos, que deben ser firmadas por sus delegados.
- Las listas firmadas deben ser entregadas al TSE en el plazo establecido en el calendario electoral, para la revisión de los requisitos por Secretaría de Cámara.

1.2. RECEPCIÓN OPERATIVA DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

- Las listas serán recibidas por Secretaría de Cámara en la fecha estipulada en el calendario electoral, en formato físico y digital.

2. ETAPA DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

2.1. PRECONDICIONES

- La sustitución solo puede ser realizada si el candidato se encuentra en las listas firmadas y entregadas al TSE, que fueron generadas por el sistema.

2.2. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

- La organización política o alianza se apersonará al TSE para solicitar la sustitución del candidato dentro de los plazos estipulados en el calendario electoral.

2.3. PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SISTEMA

- El funcionario de Secretaría de Cámara recibirá la solicitud de sustitución del candidato.
- En caso de ser procedente la sustitución, debe ser registrada en el Sistema de Candidatos para mantener las listas de candidatos actualizadas, en el marco de la normativa vigente.